Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONCEPCIÓN CANTÓN SAN LORENZO PROVINCIA DE ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación institucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:

1.- Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, el señor Derquiz Estupiñán Angulo en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Concepción, perteneciente al cantón San Lorenzo Provincia de Esmeraldas, Ing. William Tarabo Cevallos Administrador de Convenio. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

CLÁSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica y Antecedentes:

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.2.- El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende:

Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

2.3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.4. - El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.5. - El Art. 238.- de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

2.6.- El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

2.7.- El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

2.8.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.9.- El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.

5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.

6. Fomentar la actividad agropecuaria.

7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

2.10.- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

2.11.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

2.12.- Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e)Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, susbsidiariedad, participación y equidad;

k) Las demás que prevea la ley.

2.13.- Artículo 42.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

2.14.- Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

v) Las demás que prevea la ley.

2.15.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

2.16.- Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia

j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución;

n) Las demás que prevea la ley.

2.17.- Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.18.- Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:
g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

2.19.- Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – El Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos h regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

2.20.- Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial

w) Las demás que prevea la ley.

2.21.- Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.22.- Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

2.23.- Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad de la provincia de Esmeraldas, así lo prescriben los artículos arriba indicados de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.24.- Oficio No. 0049-GADPC-P, de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor Derquiz Estupiñán en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Concepción, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual le hace conocer que realizan proyecto para la construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32ml, 10 de agosto 40ml, y malecón del rio Santiago 71.5ml en la cabecera parroquial de Concepción.

Con estos antecedentes solicito a usted señora Prefecta de Esmeraldas delegar a quien corresponda para la revisión del proyecto adjunto, para de ser el caso firmar un Convenio Bipartito para su Construcción, como

contraparte del GAD nos comprometemos a el pago de los estudios y elaboración del proyecto.

2.25.-Resolución Administrativa No 12 de fecha 11 de agosto de 2020, mediante la cual los señores vocales delegan al señor Derquiz Estupiñán presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Concepción, para que firme el Convenio con el consejo Provincial de Esmeraldas.

2.26.- Acta de Consejo en donde los representantes de los GAD MUNICIPALES, GAD PARROQUIALES Y OTROS, autorizan a la ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, la suscripción de convenios con los GAD Municipales, parroquiales y otras Instituciones Públicas y Privadas de conformidad con lo que establece el Art. 50 literal k) del COOTAD esta clase de Convenios Institucionales, de fecha 28 de febrero de 2020.

2.27.- Memorando No 050C-JAA-GADPE-AV-GIV-2020, fecha 31 DE AGOSTO DE 2020, suscrito por el Ing. Jairo Arteaga Arteaga Especialista de Infraestructura Vial, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaño, Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el cual le informa de la inspección realizada conjuntamente con el presidente de Concepción para verificar las calles donde se requiere adoquinar: calles Simón Bolívar 32ml, 10 de agosto 40ml, y malecón del rio Santiago 71.5m; una vez revisado el proyecto y lo solicitado por el presidente de Concepción señor Derquiz Estupiñán Angulo, un convenio Bipartito donde la junta Parroquial de Concepción se compromete al pago de estudios y la elaboración del proyecto.

2.28.- Oficio s/n de fecha 5 de octubre de 2020, suscrito por el señor Manuel Mesias Folleco Congo, Secretario-tesorero del GAD parroquial de Concepción, en el cual certifica que dispone el GAD parroquial de Concepción de los recursos en la partida presupuestaria # 750104 denominada urbanización y embellecimiento, por un valor de 6101.56 recursos necesarios para cubrir la contraparte correspondiente al GAD parroquial de Concepción dentro del convenio para la ejecución del proyecto "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

2.29.- Oficio s/n, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por el señor Derquiz Estupiñán en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Concepción, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual le hace conocer que del valor de 6101.56 que les corresponde aportar como Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de Concepción para la suscripción del Convenio, me permito informar que esta administración no cuenta con los recursos para asumir el 12% del IVA que se genera sobre el mencionado aporte, por lo que solicita que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas asuma dicho valor.

2.30.- Memorando No 84 GADPE-AV-GIV-JBR-2020, fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Jorge Bone Ing. Civil del DIV, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaño, Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el cual le hace conocer el prepuesto referencial, para el "CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONCEPCIÓN CANTÓN SAN LORENZO PROVINCIA DE ESMERALDAS".

El GADPE aportará el valor de USD 56,146.01 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, 01/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponden al 90.28% del monto referencial y el GAD Parroquial Rural de Concepción, aportará con el valor de USD 3,559.19 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, 19/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponden al 5.72%, cabe mencionar que el GADPR de Concepción asumirá el costo de la elaboración del proyecto cuyo valor es de USD 2,542.37 que corresponde al 4% el cual ya fue desembolsado al profesional a cargo del proyecto, además el GADPE asumirá el IVA del aporte del GADPR de Concepción el cual es de USD 427.10(CUATROCIENTOS VEINTISIETE, 10/100)

El presupuesto referencial es de USD 59,705.20 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO, 20/100 DOLARES AMERICANOS sin incluir IVA.

2.31.-Memorando No. 1303-GADPE-AV-GIV-2020, fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaño Director de infraestructura Vial del GADPE, dirigido a la Ing. Emilia Miketta López Directora Financiera del GADPE, en el cual le solicita certificar si existe disponibilidad financiera para la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Concepción, con el objeto "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas", con un presupuesto referencial de USD 56,146.01, sin incluir IVA. Además el GADPE asumirá el IVA del aporte del GADPR de Concepción el cual es de USD 427.10 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE, 10/100).

2.32.- Que, en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2020, consta la Partida Presupuestaria N°. 412.75.01.05, que corresponde a TRANSPORTE Y VÍAS, de fecha 19 de octubre de 2020, misma que servirá para financiar la contratación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Concepción con el objeto "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas", por el valor por el valor de USD 63,310.63 (Sesenta y tres mil trescientos diez con 63/100 dólares) incluido IVA.

2.33.- Memorando No 1323-GADPE-AV-GIV-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaño, Director de Infraestructura Vial del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual solicita la autorización para la elaboración de un Convenio Bipartito de Cooperación Institucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Concepción, de conformidad a con el oficio N° 0049-GADPC-P del 11 de agosto del 2020 suscrito por el señor Derquiz Estupiñán Angulo Presidente del GAD Parroquial Rural de Concepción, con el objeto del "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

Para legalizar el Convenio El GADPE aportará el valor de USD 56,146.01 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, 01/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponden al 90.28% del monto referencial y el GAD Parroquial Rural Santa Concepción, aportará con el valor de USD 3,559.19 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, 19/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponden al 5.72%, cabe mencionar que el GADPR de Concepción asumirá el costo de la elaboración del proyecto cuyo valor es de USD 2,542.37 que corresponde al 4% el cual ya fue desembolsado al profesional a cargo del proyecto, además el GADPE asumirá el IVA del aporte del GADPR de Concepción el cual es de USD 427.10(CUATROCIENTOS VEINTISIETE, 10/100), cabe indicar que el proyecto objeto del convenio, va a ser ejecutado por el GADPE, el GAD Parroquial Rural de Concepción deberá realizar la transferencia del aparte que le corresponde a la cuenta del GADPE. Los trabajos tendrán una duración de 90 días contados a partir del inicio de los trabajos previa autorización del administrador del Convenio.

2.34.- Memorando No 913-GADPE-G-PR-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña procurador Síndico del GADPE en el que indica para continuar con el trámite administrativo de ley pertinente, solicita revisar los

Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

expedientes adjuntos, sustentado con el memorando N° 1323-GADPE-AV-GIV-2020, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaño, Director de Infraestructura Vial del GADPE, quien solicita la elaboración de Convenio Bipartito de Cooperación Institucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Concepción, con el objeto "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

CLÁUSULA TERCERA. - Documentos Habilitantes:

3.1.- Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Copia del nombramiento de la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas.
- ✓ Copia del nombramiento del señor Derquiz Estupiñán Angulo presidente del GAD Parroquial Rural de Concepción.
- ✓ Acta de Resolución de Consejo del GADPE de fecha 28 de febrero de 2020
- ✓ Resolución Administrativa No. 12 de fecha 11 de agosto de 2020
- ✓ Memorando No. 050C-JAA-GADPE-AV-GIV-2020, fecha 31 DE AGOSTO DE 2020
- ✓ Oficio s/n de fecha 5 de octubre de 2020
- ✓ Memorando No 84 GADPE-AV-GIV-JBR-2020, fecha 16 de octubre de 2020.
- ✓ Memorando N°. 1303-GADPE-AV-GIV-2020, fecha 16 de octubre de 2020
- ✓ Partida Presupuestaria N° 412.75.01.05, de fecha 19 de octubre de 2020
- ✓ Memorando No 1323-GADPE-AV-GIV-2020, de fecha 20 de octubre de 2020,
- ✓ Memorando No 913-GADPE-G-PR-2020, de fecha 20 de octubre del 2020,

CLÁUSULA CUARTA. - Objeto:

4.1.- El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Institucional entre el GADPE y el GAD Parroquial de Concepción perteneciente al cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas, es con el objeto de realizar los trabajos de "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

CLÁUSULA QUINTA. – Base Legal:

5.1.- El presente Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE Y GAD Parroquial de Concepción, se fundamenta en lo que establece el Art. 260, 263 y 267 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los que disponen los Art. 40, 41, 42, 50, 63, 64, 65, 67, 70, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se autoriza la intervención del GADPE y del GAD Parroquial Rural de Concepción con los aportes correspondientes para realizar los trabajos de "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO

6.1.- La ejecución del presente Convenio Bipartito Interinstitucional entre el GADPE, y el GAD Parroquial de Concepción cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas, es por el valor total de: USD 56,146.01, sin incluir IVA. Además, el GADPE asumirá el IVA del aporte del GADPR de Concepción el cual es de USD 427.10 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE, 10/100), de acuerdo al presupuesto referencial elaborado por el Ing. Jorge Bone, Técnico del DIV-GADPE, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADE Y PRECIOS

No.	*Rubro / Descripción*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio unitario*	*Precio global*
1	Limpieza del terreno	m2	1.219,50	1,01	1.231,69500
2	Replanteo del terreno	m2	1.219,50	1,50	1.829,25000
3	Excavación manual	m3	21,52	10,09	217,13680
4	Desalojo de escombros y material no apto	m3	21,52	8,85	190,45200
5	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	235,89	34,33	8.098,10370
6	Cama de arena	m3	39,00	58,65	2.287,35000
7	Adoquinado Vehicular f´c= 300 kg/cm2	m2	780,00	25,46	19.858,80000
8	Emporado de Adoquin	m2	780,00	5,45	4.251,00000
9	Bordillos de Hormigón Simple f´c=180 kg/cm2	m3	21,18	250,29	5.301,14100
10	Aceras de Hormigón Simple f´c=180 kg/cm2	m2	363,15	23,56	8.555,81400
11	Escobillado de aceras	m2	363,15	1,69	613,72350
12	Juntas de Dilatación	ml	119,84	2,10	251,66400
13	Cunetas de hormigón simple	ml	269,00	15,13	4.069,97000
14	Pasamano con tubo metálico	ml	70,00	42,13	2.949,10000
				SUBTOTAL:	**59.705,20000**
				IVA 12%:	7.164,62400
				TOTAL:	**66.869,82400**

SON : CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO, 20/100

CLÁSULA SÉPTIMA. - Compromiso de las Partes:

7.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aporta:

- El GADPE aportará el valor de USD 56,146.01 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, 01/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponden al 90.28% del monto referencial.

- Además, el GADPE asumirá el IVA del aporte del GADPR de Concepción el cual es de USD 427.10(CUATROCIENTOS VEINTISIETE, 10/100) del valor del Convenio los mismos que serán utilizados para realizar los trabajos de: "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

7.1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Concepción aporta:

- Con la cantidad de USD 3,559.19 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, 19/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponden al 5.72%, cabe mencionar que el GADPR de Concepción asumirá el costo de la elaboración del proyecto cuyo valor es de USD 2,542.37 que corresponde al 4% el cual ya fue desembolsado al profesional a cargo del proyecto, del valor del Convenio los mismos que serán utilizados para realizar los trabajos de: "Construcción de adoquinado en la terminación de las calles Simón Bolívar 32 ml, 10 de agosto 40 ml, y Malecón Río Santiago 71.5 ml en la cabecera parroquial de Concepción, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas".

CLÁSULA OCTAVA. – Certificación de recursos

8.1.-Para la suscripción de este Convenio el GADPE mediante certificación presupuestaria de fecha 19 de octubre de 2020 CERTIFICA: que cuenta con los recursos disponibles como aporte con el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional ; y, el GAD Parroquial Rural de Concepción, mediante certificación presupuestaria de fecha 5 de octubre de 2020 CERTIFICA: que cuenta con los recursos disponibles como aporte con el objeto del Convenio de Cooperación Institucional, los recursos del aporte del GAD Parroquial de Concepción, serán depositados a la cuenta corriente del GADPE. Los mismos que servirán para la ejecución de los trabajos objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - Coordinación y Supervisión. -

9.1.- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio, el GADPE designa al Ing. William Tarabo Cevallos como Administrador del Convenio, a fin de que verifique se cumpla con el objeto de este entre el GADPE y el GAD Parroquial de Concepción.

CLÁSULA DÉCIMA. - Duración o plazo de vigencia:

10.1.- El plazo para la ejecución del presente Convenio es de 90 días contados a partir del inicio de los trabajos previa autorización del Administrador del Convenio.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. - Causales de terminación del convenio:

11.1.- El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Finalización o culminación de los trabajos contempladas en el objeto del convenio.

b) Por imposibilidad de cumplir su objeto

c) Por mutuo acuerdo entre las partes

d) Por uso indebido de los recursos a utilizar en los trabajos tal como lo establece la cláusula la cuarta del convenio.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, o en uno de los centros de Mediación o Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo

tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Mediación

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Esmeraldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y Parroquia de Concepción, Cantón San Lorenzo Provincia de Esmeraldas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPE: Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec.

GAD PARROQUIAL RURAL DE CONCEPCIÓN: Calle Bolívar y 10 de Agosto frente a la cancha de uso múltiple teléfonos: 0986133342 063044740, correo electrónico: juntapcfgmail.com

Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento se indica que los Administradores de los Convenios son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con las condiciones particulares del Convenio para lo cual procede a firmar el presente Convenio al Administrador designado Ing. William Tarabo Cevallos.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL

Sr. Derquiz Elicer Estupiñan Angulo
PRESIDENTE GADPR DE CONCEPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL
CONCEPCIÓN
R.U.C.: 0860028920001

Ing. William Tarabo Cevallos
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

/M. Saavedra.